

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS108/15  
27 de noviembre de 2000

(00-5121)

Original: inglés

## ESTADOS UNIDOS - TRATO FISCAL APLICADO A LAS "EMPRESAS DE VENTAS EN EL EXTRANJERO"

### Solicitud de arbitraje presentada por los Estados Unidos de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 27 de noviembre de 2000, dirigida por la Misión Permanente de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD.

---

En relación con la diferencia *Estados Unidos - Trato fiscal aplicado a las "empresas de ventas en el extranjero"* (WT/DS108), he recibido de mis autoridades instrucciones en el sentido de que le informe de que, de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (Acuerdo SMC) y con el párrafo 6 del artículo 22 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), los Estados Unidos de América cuestionan la adecuación de las contramedidas y el nivel de la suspensión de concesiones propuesta por las Comunidades Europeas en el documento WT/DS108/13. En opinión de los Estados Unidos, las contramedidas propuestas no se ajustan al sentido del párrafo 10 del artículo 4 del Acuerdo SMC. Por otra parte, el nivel de la suspensión de concesiones no es equivalente al nivel de la anulación o el menoscabo en el sentido del párrafo 7 del artículo 22 del ESD.

En consecuencia, como lo dispone el párrafo 6 del artículo 22 del ESD (y, por tanto, el párrafo 11 del artículo 4 del Acuerdo SMC), "la cuestión se someterá a arbitraje".

---